JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de marzo del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de la demandada, Maribel Yepes Gil, como de los Herederos Indeterminados del causante, José Plutarco Yepes Gómez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designarles curador ad-litem; para tal fin se designa al abogado CAMILO MONTAÑA LOPEZ para representar a la señora MARIBEL YEPES GOMEZ, profesional del derecho que se localiza en la carrera 13 No. 22-10 Edificio Bariloche, Of. 19 de Armenia Q, y quien se localiza a través del correo electrónico rorimendieta@hotmail.com, o en el número telefónico 3113205254; mientras que para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, José Plutarco Yepes Gómez, se designa al abogado CARLOS ALBERTO HINCAPIE OSPINA, quien se localiza en la carrera 15 No. 18-42, Of. 31 edificio Firense de Armenia Q, y quien se localiza a través del correo electrónico cahincapieabogado@gmail.com o en el número telefónico 3108471386.

A los designados se les comunicará la designación indicándoles que deben manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, si ACEPTAN o no, caso en el cual deberán aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes, al envió de su citación, so pena de ser sancionado, conforme a lo señalado por el inciso 3º del Art. 154 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

De otra arista, se reconoce personería suficiente a los profesionales del derecho SANDRA MILENA GONZALEZ (como principal) y MIGUEL CARDONA PERDOMO (como sustituto), para actuar en nombre y representación de la demandada Claudia Yulieth Yépez Martínez, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a Claudia Yulieth Yepes Martínez, notificada por Conducta Concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto, empezando a correr los términos para contestar la demanda una vez surtida dicha notificación, ello advirtiendo que el extremo pasivo adujo a este ritual escrito de contestación a la demanda sin oponerse a las pretensiones y sin formular excepción alguna.

Igualmente, se reconoce personería suficiente al abogado Gerardo Antonio Henao Carmona para actuar como apoderada judicial de KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ, conforme al poder conferido.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene a la demandada, KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ, Notificada por Conducta Concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto, empezando a correr los términos para contestar la demanda una vez surtida dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817149c99a393038f0231430ffac4cb5210485219c4945e328c372c820fbbbdf

Documento generado en 24/03/2022 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica